

1559 *RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, para el Curso 2005-2006.*

La Orden de 8 de junio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regula el programa de gratuidad de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los niveles obligatorios y gratuitos de enseñanza.

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por la disposición final tercera de la citada Orden de 8 de junio de 2005, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para el desarrollo del programa durante el curso 2005-2006:

Aspectos generales

Primera.—El programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2005-06 beneficiará al alumnado de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros sostenidos con fondos públicos de Aragón.

Segunda.—El plazo de presentación de las solicitudes de participación en dicho programa para el curso 2005-2006, finalizará el 17 de junio de 2005.

Educación primaria

Tercera.—Las áreas del currículo a las que alude el artículo primero, punto 2, de la Orden de 8 de junio de 2005 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.
2. Educación Artística.
3. Educación Física.
4. Lengua Castellana y Literatura.
5. Lengua Extranjera.
6. Matemáticas.
7. Religión/Actividad Alternativa.

A las áreas relacionadas deberá añadirse un libro de lectura por alumno, cuando proceda.

El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto, global por curso, establecido.

Únicamente se aplicará la reducción proporcional a la que alude el Artículo segundo, apartado 2 de la Orden que regula el programa, cuando el centro no fije libro de texto en alguna de las áreas identificadas en este punto con los números 1, 2, 4 o 6.

Cuarta.—Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán autorizar, de forma motivada y a propuesta de los centros, el cambio de libros de texto. En el caso de que se hubieran agotado los ejemplares de las ediciones elegidas, los centros podrán completar los lotes de libros con otros proyectos editoriales. En cualquier caso, la nueva elección deberá necesariamente cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a. Los libros podrán ser reutilizados en cursos sucesivos
- b. Los libros serán independientes para cada área del currículo

En ningún caso se admitirá modificación alguna que afecte a la modalidad elegida en el momento de la implantación del Programa.

Quinta.—El importe máximo establecido por alumno para el Primer Ciclo de Educación Primaria (1º y 2º cursos) es de 93,00 euros para el curso 2005-06.

Sexta.—El valor máximo de reposición para el Segundo y

Tercer Ciclo de Educación Primaria (3º, 4º, 5º y 6º cursos) se establece, para el curso 2005-06, en 18,00 euros por alumno. En ningún caso el libro de lectura formará parte de los libros de reposición.

Séptima.—En el Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria (3º, 4º, 5º y 6º cursos), para el curso 2005-06, solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en un nivel exceda del número máximo de matriculados en cursos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote por cada alumno de exceso y por un importe máximo de 120,20 euros.

Educación Secundaria Obligatoria

Octava.—Las áreas o materias del currículo a las que alude el artículo primero, punto 2, de la Orden de 8 de junio de 2005 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Lengua. Castellana y Literatura.
2. Lengua extranjera.
3. Matemáticas.
4. Ciencias de la Naturaleza.
5. CC.SS. Geografía e Historia.
6. Educación Física.
7. Educación Plástica y Visual.
8. Tecnología.
9. Música.
10. Religión/ Actividad Alternativa.
11. Materia optativa: Segunda lengua extranjera.
12. Materia optativa: Taller de matemáticas, Procesos de comunicación o Taller de artesanía.

El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto, global por curso, establecido.

La reducción proporcional a la que alude el artículo segundo, apartado 2 de la Orden que regula el programa, no se aplicará en el supuesto en que no se hubiese optado ni por la fijación de libro de texto, ni por la elaboración de materiales curriculares de uso individual del alumnado en las asignaturas identificadas en este punto con los números 6, 10 o 12.

Novena.—El valor máximo de reposición para el 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria se establece para el curso 2005-06, en 30,25 euros.

Décima.—En el 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2005-06, solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en dicho nivel exceda del número máximo de matriculados en el curso anterior para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote por cada alumno de exceso y por un importe máximo de 201,85 euros.

Undécima.—La implantación del programa de gratuidad de libros de texto en el nivel de 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria, deberá cumplir, entre otros, al menos los siguientes requisitos:

- a. Los libros podrán ser reutilizados en cursos sucesivos
- b. Los libros serán independientes para cada asignatura del currículo.
- c. En ningún caso, podrán adquirirse libros de consulta, salvo que se hubiese optado por la modalidad «b».

Duodécima.—El importe máximo establecido por alumno para el nivel de 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria es de 205,00 euros para el curso 2005-06.

Adquisición de los libros de texto y financiación del programa

Decimotercera.—La participación en este programa, únicamente requiere la aprobación del órgano colegiado de cada centro. No obstante una vez recibidas las solicitudes en los Servicios Provinciales, en su caso, éstos comunicarán a los

centros los reparos que correspondan para que procedan a subsanar los errores detectados solicitándole la documentación correspondiente.

Decimocuarta.—La adquisición de los libros de texto se realizará, con antelación al comienzo del curso, directamente por los centros docentes a las librerías y establecimientos comerciales, estableciendo un lote distinto para cada uno de los niveles a los que afecta el programa. Los centros docentes deberán disponer con carácter previo a la adquisición de los libros, al menos, de tres presupuestos por lote de distintos establecimientos. Para asegurar la concurrencia de ofertas, las librerías y establecimientos comerciales interesados podrán presentar ofertas en aquellos centros que lo deseen en los plazos que éstos establezcan. Los directores de los centros asegurarán la información necesaria a las solicitudes que se les dirijan en este sentido.

Con carácter previo a la adjudicación de los lotes, los centros docentes deberán dar información sobre las ofertas recibidas en los tabloneros de anuncios del centro. La adjudicación de cada lote será realizada por el Consejo Escolar del Centro, en la sesión correspondiente.

Decimoquinta.—En ningún caso la adjudicación de la adquisición de libros de texto podrá reportar beneficios materiales a los miembros o sectores de la comunidad educativa, o vinculados a ella, del propio centro docente. Es importante señalar que la inobservancia de esta norma podrá repercutir negativamente en los plazos y procedimientos establecidos para la tramitación de los expedientes de los centros docentes.

Decimosesta.—Para el cálculo del límite de los gastos de reposición y nueva adquisición de lotes de libros, se tendrán en cuenta los siguientes datos para cada curso (3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria):

$Nm = N^\circ$ máximo de alumnos habidos desde la implantación o reinicio del programa en ese curso.

$Na = N^\circ$ de alumnos en el curso 2005-2006.

Si $Na > (Nm)$ entonces: Reposición = $Nm \times (\text{valor máximo de reposición} / \text{alumno})$

Nueva adquisición = $(Na - Nm) \times (\text{lote completo} / \text{alumno})$

Si $Na < (Nm)$ entonces: Reposición = $Na \times (\text{valor máximo de reposición} / \text{alumno})$

Nueva adquisición = no se autoriza nada.

Decimoséptima.—La Orden de 8 de junio de 2005 autoriza el libramiento de anticipos a los centros docentes de hasta el 50% del valor estimado del programa. Para su recepción, con carácter previo a la adquisición de los libros de texto, es fundamental que los distintos niveles de gestión actúen con diligencia y eficacia, cumpliendo los plazos establecidos por la citada norma e incorporando los documentos debidamente certificados que la orden establece. Asimismo, la liquidación de los importes definitivos en el ejercicio corriente, está supeditada a la tramitación de los documentos en la forma y plazos establecidos.

Otros aspectos

Decimooctava.—La incorporación de nuevos alumnos a lo largo del curso se atenderá de forma inmediata por los centros docentes. No se autorizará la adquisición de nuevos lotes de libros para las incorporaciones de alumnos que se produzcan a partir del 31 de marzo de 2006.

Decimonovena.—El Director del Centro, será el encargado de proporcionar los libros de texto a los alumnos que se vayan incorporando a lo largo del curso. Para atender estos casos, los centros tramitarán un nuevo y único expediente en el que se recojan todas las nuevas incorporaciones habidas hasta el 31 de marzo de 2006. Con posterioridad a esta fecha, no se admitirán nuevos expedientes de adquisición de lotes de libros.

Vigésima.—Ante la incorporación de un alumno procedente de otro centro que participe en el programa, antes de proporcionarle los libros correspondientes, será necesario comprobar que ha devuelto el lote de libros en el centro de procedencia.

Vigesimoprimer.—El programa informático de gestión del programa será debidamente actualizado de acuerdo con las modificaciones incorporadas para el curso 2005-06, y estará disponible en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educaragon.org>

No obstante los centros que lo deseen podrán obtener una copia en soporte «CD», solicitándolo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos y Promoción Educativa (Tfno. 976714705).

Vigesimosegunda.—Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, adaptarán el contenido de las presentes instrucciones a las situaciones específicas que pudieran producirse en la aplicación de las mismas. Asimismo velarán por el cumplimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros que participen en el programa.

Zaragoza, 9 de junio de 2005.

La Directora General de Administración Educativa,
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1560

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto de variante de la carretera A-130, de Monzón a Ontiñena, P.K. 7+500 al 11+500. tramo: Pomar de Cinca, clave: E2-210-Hu (Huesca).

Según se establece en el artículo 28 de la Ley 8/1998 de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón de Evaluación de Impacto Ambiental, las variantes de población significativas deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha legislación.

El órgano competente para formular las Declaraciones de Impacto Ambiental es el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Aprobado provisionalmente el Anteproyecto, así como el Estudio de Impacto Ambiental, por Orden del 19 de junio de 2003, por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la Diputación General de Aragón, se somete a Información Pública, según establece el artículo 31 de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón, el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental durante el plazo de treinta (30) días hábiles.

Por lo tanto, el 20 de agosto de 2003 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 101 y el 8 de agosto de 2003 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 182, el Anuncio del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se sometía a información pública el «Anteproyecto de Variante de la Carretera A-130, de Monzón a Ontiñena, p.k. 7+500 al 11+500. Tramo: Pomar de Cinca, Clave: E2-210-HU (Huesca)».

En este periodo de información pública presentaron alegaciones el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, D. Angel Martín Zuriguel y D. Antonio Palacín Piquero. Ninguna de las tres alegaciones presenta contenido ambiental, señalándose su interés de acercar el trazado de la variantes a los caminos y